

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio acostumbrado, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones extranjeras se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en el circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintinueve céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, cuando cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que difunda de sus intereses de interés municipal previa el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los artículos á que hizo referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento de lo acordado de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya vigencia ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abona con arreglo á la tarifa que en anexo se acompaña en inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz, y Dña. María Cristina, confían en su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31 de Diciembre de 1911)

DIRECCIÓN GENERAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

MONTE

Esta Dirección general ha señalado el día 27 de Enero próximo para la subasta de los aprovechamientos forestales que se expresan á continuación. Por tanto, se servirá V. S. admitir proposiciones para dicho objeto hasta el día 22 del mismo mes, procediendo al día siguiente, y no antes, á la remisión á este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, ajustándose para su remisión á lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º, 5.º, 6.º y 7.º de la Instrucción para subastas aprobada en 11 de Septiembre de 1885.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1911.—El Director general, Gallgo. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Subasta que se anuncia para el día 27 de Enero de 1912

Provincia: Ciudad-Real.—Objeto

de la subasta: aprovechamientos y mejoras del primer periodo de la Ordenación de los montes denominados «Arroyo del Ayor,» «La Cereceda,» «Dehesa boyal,» «Hontanillas,» «Navamanzano,» «Nava del Horno,» «Peña Escrita,» «Robledo de las Hoyas,» y «Peña Rodrigo y Umbría de Ventillas,» pertenecientes á los propios de Fuensaliente, de dicha provincia.—Presupuesto: 222.790,17 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 119.376,07 pesetas.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Delfín Rubio, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Diciembre, á las once y treinta, una solicitud de reglato pidiendo 58 pertenencias para la mina de hulla llamada *Rufina*, sita en término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, paraje «El Garguño,» y linda por todos rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 58 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la tierra de Maximino Fleire, de Boeza, y desde él se medirán 150 metros al S. m. 17º E., colocando una estaca auxiliar; de ésta con 1.000 metros al O. 17º S., la 1.ª; de ésta 300 metros al N. 17º O., la 2.ª; de ésta 600 metros al E. 17º N., la 3.ª; de ésta 200 metros al N. 17º O., la 4.ª; de ésta 400 metros al E. 17º N., la 5.ª; de ésta 100 metros

al N. 17º O., la 6.ª; de ésta 700 metros al E. 17º N., la 7.ª; de ésta 100 metros al S. 17º E., la 8.ª; de ésta 200 metros al O. 17º S., la 9.ª; de ésta 100 metros al S. 17º E., la 10.ª; de ésta 500 metros al O. 17º S., la 11.ª; desde ésta 400 metros al S. 17º E., la 12.ª, y de ésta con 200 metros al O. 17º S., se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 58 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.047 León 26 de Diciembre de 1911.—*J. Revilla.*

Don Ramón Vivas Pastor, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Elena de Jamuz.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo se halla el acta que á la letra dice:

«Acta de renovación de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito de Santa Elena de Jamuz.

En Jiménez, término municipal de Santa Elena de Jamuz, á quince de Diciembre de mil novecientos once; constituidos en la sala de audiencia

de este Juzgado los Sres. D. Ramón de Bins Migúlez, D. Genaro Peña Vidal y D. Pedro González García, individuos que componen la Junta municipal del Censo Electoral de este Distrito, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Cabañas Prieto, Juez municipal de este Distrito, Presidente de dicha Junta, y de mí, el Secretario de la misma, al objeto de celebrar la sesión prevenida por el art. 12 de la ley Electoral vigente y demás disposiciones relativas al acto.

Abierta la sesión por dicho señor Presidente, yo, Secretario, di lectura á las listas de mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisarios en las elecciones de Senadores. Seguidamente, y previas las formalidades exigidas por la ley, se procedió al sorteo de todos los mayores contribuyentes con voto para Compromisarios, para lo cual se colocaron previamente sus nombres en papetetas iguales dentro de una vasija de barro, resultando elegidos por la suerte, en primer lugar, don Martín González Martínez, y en el segundo, D. Domingo Sanjuan González. Inmediatamente se procedió en igual forma á la designación de los Suplentes, habiendo correspondido en el sorteo: el primero á D. Esteban Pastor Migúlez y el segundo á don Antonio Vidal Migúlez.—El Presidente, previa la venia de todos los concurrentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este distrito con sus Suplentes para 1.º de Enero de 1912 al 31 de Diciembre de 1913, con los señores siguientes, según dispone el art. 11 de la ley Electo-

ral vigente: Presidente, D. Victoria Esteban Rubio, Juez municipal; Vocales: D. Pedro Martínez Santa María, Concejal en ejercicio; D. José Ares y Ares, ex-Juez municipal; D. Martín González Martínez y don Domingo Sanjuan González, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compromisarios.

Constituida la Junta municipal del Censo electoral con los señores antes expresados, por unanimidad se acordó nombrar Vicepresidente a D. Pedro Martínez Santa María, Concejal en ejercicio, según dispone el art. 11 de la citada ley. En seguida quedaron nombrados Sapientes de los Vocales, los señores que a continuación se expresan: D. Félix Monje Astorga, Concejal; D. Tomás Esteban Rubio, ex-Juez municipal; D. Esteban Pastor Miguélez y D. Antonio Vidal Miguélez, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compromisarios.—No se hace designación en concepto de industriales para la expresada Junta, por no existir contribuyentes en este Municipio por tal concepto con voto para Compromisarios. En su virtud el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral con los señores que quedan expresados, en la forma que en el sorteo les había correspondido, cuyos nombramientos se les hará saber inmediatamente, y que se remita copia certificada de esta acta al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y se levantó la sesión, firmando los señores concurrentes a ella, y de todo ello, como Secretario, certifico, Francisco Cabañas.—Ramón de Blas.—Genaro Peñín.—Pedro González.—Ramón Vivas, Secretario.

Así resulta del acta original que obra en esta Secretaría, a la que me refiero.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo acordado por dicha Junta, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Santa Elena de Jamuz a 16 de Diciembre de 1911.—Ramón Vivas, V.º B.º: El Presidente, Francisco Cabañas.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Formadas las cuentas municipales y de recaudación de los años de 1909 y 1910, se hallan expuestas al

público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para ser examinadas y producir las reclamaciones que sean justas.

Quintana del Castillo 22 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Marcos García.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Según me comunica el vecino de Busdongo, D. Miguel Bayón, la noche del día 11 del actual se ausentó de su casa una muchacha llamada Francisca del Río, que tenía para el servicio doméstico y que en 20 de Junio había sacado del Hospicio de León, sin que apesar de las pesquisas hechas, haya podido averiguar su paradero. La muchacha se llevó todas las ropas de su propiedad y no cobró las soldadas de los meses servidos.

Lo que hace público interesando su busca y captura, y de ser habida la pongan a disposición de esta Alcaldía.

Rodiezmo 18 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de Balboa

En el día de la fecha se presentó en esta Alcaldía Jesús Cerezales Gutiérrez, vecino de Villariños, de este Municipio, manifestando que el día de ayer, de la feria de Vega de Valcarce, le ha sido sustraído un caballo de unos 20 meses de edad, de aizada seis cuartas próximamente, color castaño oscuro, con una estrella blanca en la frente, sin herrar y aparejado con albardón, dos mantas: una arpillera y otra de trapos, con alforjas casi encumadas, a medio uso.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca y captura del referido caballo, y caso de ser habido, se remita a esta Alcaldía, para su entrega al dueño.

Balboa 23 de Diciembre de 1911. El Alcalde, Gumersindo Cerezales.

Alcaldía constitucional de Prioro

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de este pueblo, D. Epifanio de Villa, manifestando que el día 10 del actual había desaparecido de la casa paterna su hijo Saturnino de Villa, soltero, de 20 años de edad, de estatura 1,550 metros próximamente, sin que apesar de sus gestiones haya podido averiguar su paradero; es de color trigueño, ojos rojos, pelo castaño, y viste de pana color oscuro.

Y con el fin de que por las autoridades procedan a su busca y captura, da el presente parte.

Prioro 21 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Salustiano Díez.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Con esta fecha me participa doña Irene Antón Guerra, de esta vecindad, que el día 5 del actual salió de casa su esposo Luis Rodríguez Reyero, de 33 años de edad, barba negra noblada recortada, color moreno; vestía chaqueta y chaleco de lanilla variada color blanco, verde y negro, pantalón claro de pana rayada, tapabocas pequeño con cuadros rojos y blancos, y otra manta oscura por un lado y por el otro más clara, sin que haya regresado ni se tenga noticia de su actual paradero: por lo que se ruega a las autoridades y Guardia civil su busca y captura, dando aviso a esta Alcaldía caso de ser habido, para ésta ponerlo en conocimiento de su esposa.

Sahelices del Río 21 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Fructuoso de Cano.

Alcaldía constitucional de Villazala

Con esta fecha se ha presentado ante mí autoridad el vecino de Hueraga de Fralles, Joaquín González Pérez, manifestando que la noche del 29 de Noviembre último desapareció de la casa paterna su hijo Agustín González Vicente, el cual, apesar de las gestiones practicadas, no ha podido averiguar su paradero.

Las señas son: 18 años de edad, buena estatura, bastante poblado de barba, ojos negros, color moreno, ninguna seña particular; viste traje de pana negra rayada, blusa, botas negras y tapabocas; va indocumentado.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil la busca y captura del indicado mozo, conduciéndolo a esta Alcaldía caso de ser habido.

Villazala 20 de Diciembre de 1911. El Alcalde, Manuel Franco.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con 2.000 pesetas anuales por la asistencia de 24 familias pobres, pudiendo convenir con los vecinos de siete ancjos, más otros dos que tienen Practicante.

Boca de Huérgano 24 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Casado.

Alcaldía constitucional de Bañar

D.ª Tomasa Díez González, Julián González Lera, vecinos de Bañar; Santos González García, vecino de Calle, y Eleuterio González Díez, vecino de Grandoso, me participan que sus respectivos hijos

Alejandro Rodríguez Díez, Jesús González López, Sebastián González García y Angel González González, se ausentaron hace días de sus domicilios y no han vuelto a tener noticia de su actual paradero.

Tienen las señas personales siguientes:

El Alejandro: 18 años, estatura 1,710 metros, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, boca regular; viste trala negro, sombrero claro y botas finas negras.

El Jesús: 19 años, estatura 1,630 metros, pelo rojo, ojos azules, nariz larga, cara redonda; viste traje de paño oscuro, boina azul y botas negras.

El Sebastián: 21 años de edad, estatura 1,700 metros, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada y cara larga; vestía traje de paño a rayas, botas negras y boina azul.

El Angel: 21 años de edad, estatura 1,710 metros, pelo y ojos negros, nariz regular y cara larga; vestía traje de paño oscuro, botas negras y boina negra.

Ruego a las autoridades y Guardia civil procedan a su busca, captura y conducción a la casa paterna.

Bañar 25 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente Alcalde, M. Revuelta.

ANUNCIOS OFICIALES

CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de Subllavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Subllavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (Diario Oficial núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser Cabos retirados ó Guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia civil.
2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos.

3.º Guardias civiles de primera.
4.º y último Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales, y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus ser-

vicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino, será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado, aunque sin asimilación militar, y será considerado como Cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 15 de Febrero de 1890 (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de képis, con una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 20 de Enero próximo.

Madrid 26 de Diciembre de 1911.
El General Jefe de E. M., Apolinario Sáez de Buruaga.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

En virtud de los concursos de ascenso y traslado de Octubre último, este Rectorado ha expedido en 14 del mes corriente, los siguientes nombramientos en propiedad:

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niñas, con 625 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Sares, en Amieva, D.^a Ignacia López

Fernández; para Santa Eulalia, en Cabrales, D.^a María de la Fuente Fernández; para Logreza, en Carreño, D.^a Zoila López Muñoz.

Provincia de León.—Para Herreñas, en Vega de Valcarlos, D.^a Javiera Díaz García; para Corvillios de los Oteros, D.^a Elvira del Fueyo Arias.

Escuelas de niños, con 625 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Naviego, en Cangas de Tineo, D. Antonio González García; para Colombres, en Rivadedeva, D. Rafael Fernández Corzo; para Carbainos, en Gijón, D. Modesto Carrascal Plateiro, y para San Martín de Oscos, D. Alfredo Domínguez Escajo.

Para la Auxiliaria de Villaviciosa, D. Policarpo de la Varga Rebanal.

Provincia de León.—Para Veguellina, en Villarejo, D. Manuel González Castañón; para Riego de la Vega, D. Nicolás Martínez Casas; para Valdespino de Somoza, en Santiago Millas, D. Antonio Valcarlos González, y para Valdevimbre, don Anastasio Caño Tajadura.

Escuelas mixtas, con 625 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Torón-Carda, en Villaviciosa, D.^a Felicitas Martín García; para Villacibrán-San Pedro, en Cangas de Tineo, D. Balbino Ovejero Torío; para Cezuras, en Tineo, D. Juan Villanueva Marco; para San Roque del Acebal, en Llanes, D. Luis Rodríguez García; para Ventosa, en Candamo; D. Santiago Muñoz Serrano; para Abres, en Vega de Ribadeo, D. Nicolás Cancis Iravedra; para Cienfuegos, en Quirós, D. Juan P. Casado López; para Santianes, en Tineo, D. Fernando Hernando Rubio; para La Riera, en Colonga, don Emilio Antón López; para Soto, en Aller, D. Francisco del Cerro Martínez; para Muñón-Cimero, en Lena, D. Manuel Delgado Suárez.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niñas con 625 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Breña, en Villaviciosa, D.^a Juana Fernández González; para Lamuño, en Cudillera, D.^a Adelaida Corrales Villar; para Agüeria, en Oviedo, doña Hermenegilda Calaveras Ibáñez; para el Campo, en Caso, D.^a María Cruz Asenjo, y para Telleo, en Lena, D.^a María López-Carbaljal Navarro.

Provincia de León.—Para Luyego, en idem, D.^a Eusebia Rodríguez Bradulat; para Lucillo, en idem, doña Obdulia Oviedo Cenedo, y para

Paradaseca, D.^a Francisca Fernández Cabal.

Escuelas de niños, con 625 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Corrias, en Cangas de Tineo, D. Valentín Menéndez Álvarez; para Cué, en Llanes, D. Félix Fernández Díez; para Riera de Trubia, en Oviedo, D. José Fernández González; para Rañeces, en Grado, D. Francisco Rodríguez de Caso, y para Santiago, en Sariero, D. Eduardo Ferrer y Herrera.

Provincia de León.—Para Páramo del Sil, en idem, D. Manuel Llordén Zamora; para Toral de Merayo, en Ponterrada, D. Cándido Domínguez Chamorro; para Hospital de Orvigo, en idem, D. Agapito Arias y Arias, y para Santiago Millas, en idem, D. Lázaro Prieto del Río.

Escuelas mixtas, con 625 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Civea, en Cangas de Tineo, D. Antonio Naranjo Ramos; para Selce-Fornicillas, en Allande, D. Abundio Díaz Burgos; para Carballo, en Cangas de Tineo, D. Manuel Sánchez Hernández; para Viedes, en Regueras, D. Cipriano Moner Saquer; para Balduino, en Regueras, D. Salvador Suárez Fernández; para Murlas, en Candamo, D. Fidel Herrero Lahuerta; para Cividiviello, en Parres, don Crescencio Rueda Blas; para Peucirriño, en Amieva, D. Bernardino Pantigua Pellón, y para Oviñaña, en Cudillero, D. Camilo del Valle Pantiga.

Escuela de niñas, con 599 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Inclán, en Pravia, D.^a Ramona Llano Cerra.

Escuela de niños, con 599 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Vega, en Gijón, D. Isidro Saurina Suárez.

Escuela mixta, con 550 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para El Fresno, en Gijón, D. Mapael Bort Saura.

Escuelas mixtas con 590 pesetas

Provincia de Oviedo.—Para Busto, en Villaviciosa, D.^a Consuelo Fernández Pérez; para Villaverde-Caseras, en Amieva, D.^a Aurora González López; para San Pedro de Ambás, en Villaviciosa, D.^a Enriqueta Gutiérrez Menéndez; para Robriguero, en Valle Bajo de Peñamellera, D.^a Luciana A. Aradas Martín; para Gamonedo, en Onís, D.^a Felisa Mayor Pérez; para Carrio, en Laviana, D.^a María Consuelo Torres Suárez; para Labra, en Cangas de Onís, D.^a Ninfa Domínguez Badillo; para Nonide, en Santa Eulalia de Oscos, D.^a Modesta S. Rodríguez Arangó; para Sorribas, en Piloña, D.^a María del Cueto y Pando; para Santurlo, en Gijón,

D.^a Feliciano Vázquez Villarino, y para la Guía, en idem, D.^a Primitiva García Álvarez.

Provincia de León.—Para Villibañe, en Valdevimbre, D.^a Filiberta Alonso Martínez; para Huergas de Babia, en San Emiliano, D.^a Sofía Díaz Lorenzana; para Villanueva, en Ardón, D.^a Aurora García Bardón; para San Martín de la Cueva, en San Esteban de Valdeusa, D.^a Emiliana González Rancho; para Arduncino, en Chozas de Abajo, doña María E. Mallo García; para Chozas de Abajo, en idem, D.^a Patrocinio Díez y Díez-Canseco; para Vega de los Arboles, en Villasabariego, D.^a Modesta de la Torre García; para Veneros, en Bñar, D.^a Virgilia García González; para San Cristóbal de Valdeusa, en Los Barrios Salas, D.^a Afeía Yáñez Ramos; para Valdealiso, en Gradefes, D.^a Claudia de la Banda García; para Valdoré, en Crémnes, D.^a Amparo Ramos García; para Cuevas de Valderrey, D.^a Cándida Martínez García; para Joara, en idem, D.^a María de los Angeles Jiménez Marcos; para Yeros, en Puente de Domingo Flórez, D.^a Genoveva Marinas García; para Robledo de Sobrecastro, en Puente de Domingo Flórez, doña Demetria Valiñas García; para Cereceales, en Vegas del Condado, doña María Esperanza Frechilla Francés, y para Sorriba, en Cistierna, doña Enequina Fuentes Carrión.

Escuelas mixtas de 500 pesetas, provistas en Maestro

Provincia de Oviedo.—Para Tacones, en Gijón, D. Fernando García Menéndez; para San Miguel de Ucio, en Ribadesella, D. Alfredo Martín Vara; para Pivlerda, en Colunga, D. Gerardo Fernández Moreno; para Riensena-Llamigo, en Llanes, D. Moisés González Ordás; para Moutas, en Grado, D. Aurelio Alonso Botas; para Santa Eulalia de Vigil, en Siero, D. Jesús Inflesta Rodríguez; para Aramil, en Siero, D. Cándido Rodríguez Martínez; para Busmiente, en Villayón, D. Manuel García Pérez; para Cardo, en Gozón, D. Aurelio Martínez González; para Llamero, en Candamo, D. Gerardo Rodríguez Álvarez; para Caces, en Oviedo, D. José María Martínez Valle; para Perllavia, en Oviedo, D. Leandro Ezquerria Grijalba; para Godos, en Oviedo, don Cándido Agüera Alonso; para Coto-Urria, en Somiedo, D. José García Álvarez; para Las Campas, en Castropol, D. Audifacio Álvarez García, y para Balmori, en Llanes, D. Jacinto Fernández Moreno.

Provincia de León.—Para Villarrodrigo de Ordás, en Santa Marina de Ordás, D. Wenceslao Fernández Álvarez; para Porqueros, en Magaz, D. Emilio Cubero Fernández; para Azadón, en Cimanos del Tejar, don

Fermin Rubio Alvarez; para Villamegil, en idem, D. Ezequiel Majado Rodríguez; para San Martín de la Tercia, en Rodiezmo, D. Juan Suárez Arias; para Villalobar, en Ardón, D. Lucio Delgado Fernández; para Villamol, en idem, D. Gregorio Jáñez Vega; para San Andrés de las Puentes, en Alvarez, D. Santiago Gutiérrez Alvarez; para Santa Cruz de Montes, en Alvarez, D. David García y García; para Roperuelos del Páramo, en idem, D. Julián Bécáres Pérez; para Valcabado, en Roperuelos del Páramo, D. Lisardo Cordero García; para Crémenes, en idem, D. Gerardo Díez García; para Remolina, en Crémenes, D. Matías Rojo Fernández; para Espinosa de la Ribera, en Riosoco de Tapia, don Filiberto Zapico Martínez; para Tapia de la Ribera, en Riosoco de Tapia, D. Sigifredo García Fernández; para Villacedrá, en Santovenia de la Valdoncina, D. Tomás García González; para Brugos, en La Robla, D. Pedro González Costilla; para Quintanilla de Flórez, en Quintana y Congosto, D. Julián Alonso Román; para Anciles, en Riaño, don Eusebio González Ordóñez; para Forn y Losadilla, en Encinedo, don Juan Alvarez San Román; para Villanólar, en Gradefes, D. Justo Herrera Martín; para Valverde Enrique, en idem, D. Francisco Yubero Antón; para Cibrana, en Congosto, D. Manuel Alvarez Ramos; para Brazuelo, en idem, D. Eugenio Domínguez Martínez; para Valdefrancos, en San Esteban de Valdeuza, D. Antonino Pérez y Pérez; para San Lorenzo, en Ponferrada, don Santiago Taboces de Santiago; para Barrio de Ambasaguas, en Santa Colomba de Curueño, D. Esteban Verduras Robles; para Labandera, en Cármenes, D. Primo Tascón Gutiérrez; para San Pedro Bercianos, en idem, D. Hilario Jáñez Villazala; para Utrero, en Vegamián, D. Andrés Gutiérrez Cañas; para Villapardierna, en Cubillas de Rueda, don Antonio Villiner Castellanos; para Felechares, en Castrobón, don Juan M. Bello Escudero; para Los Valdesogos, en Villaturiel, D. Francisco Carrera de la Puente; para Brañuelas, en Villagatón, D. Cándido González Badillo; para Matelobos, en Bustillo del Páramo, D. Miguel Berjón Ferrero; para Anillares, en Páramo del Sil, D. Daniel Martínez Díez; para Cambranos, en Chozas de Abajo, D. Salustiano Alonso Melón; para Pradorrey, en Brazuelo, D. Primitivo Josa González; para Murias de Rechivaldo, en Castriello de los Polvazares, D. Casto Fernández Foz; para Villavente, en Valdefresno, D. Lucio Martínez Alonso; para Carbajal de la Legua, en Sarriegos, D. Alberto Cabello González; para Portilla de Luna, en Barrios de Luna, D. Tomás Alvarez

Ceruczo, y para Arienza, en Rtoello, D. Victor Fernández García.

Para la Auxiliaria de niños de Cababelos, D. Andrés Porto Gallego.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deberán posesionarse del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde esta fecha.

Oviedo 14 de Diciembre de 1911. El Rector, *F. Canella*.

Del Río Fernández, Domingo, hijo de José y de Manuela, natural de la Cernada, Ayuntamiento de idem, provincia de León; de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, avechindado en Gallarta Chilva, provincia de León, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Africa, núm. 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 11 de Diciembre de 1911. El Juez instructor, Francisco Reyes.

Nota de la imprenta.—El edicto anterior está copiado literalmente, haciendo tal advertencia por citarse en él pueblos que no existen en esta provincia.

Fernández Román, Baldomero, hijo de Alfonso y de Teresa, natural de Trabadelo, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, avechindado en Trabadelo, provincia de León, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Africa, núm. 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 13 de Diciembre de 1911. El Juez instructor, Francisco Reyes.

Sánchez Reyero Ramón, hijo de Domingo y de Marcela, natural de Fuentes, de estado soltero, profesión ajustador, de 25 años, domiciliado últimamente en Fuentes, Ayuntamiento de Cistierna (León), procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 51, en Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo señalado.

La Coruña 16 de Diciembre de

1911.—El segundo Teniente Juez instructor, Julio Carreras.

Diez Alonso Gregorio, hijo de Primo y de Francisca, natural de Palacios, Ayuntamiento de Cubillas de Rueda (León), estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en el citado Palacios, procesado por

faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 56, de guarnición en León, D. Demetrio González Muñoz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 25 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente Juez instructor, Demetrio González.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1911

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Población..... 407.458

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	1.158
		Defunciones (2).....	1.025
		Matrimonios.....	150

NÚMERO DE HECHOS.	Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3).....	2.84
		Mortalidad (4).....	2.52
		Nupcialidad.....	0.32

VIVOS.....	Varones.....	585
	Hembras.....	573

NÚMERO DE NACIDOS.	VIVOS.....	Legítimos.....	1.114
		Ilegítimos.....	22
		Expósitos.....	22
	TOTAL.....	1.158	

MUERTOS.....	VIVOS.....	Legítimos.....	21
		Ilegítimos.....	1
		Expósitos.....	1
	TOTAL.....	22	

NÚMERO DE VALLADOS (5).....	Varones.....	512
	Hembras.....	515

NÚMERO DE VALLADOS (5).....	Menores de 5 años.....	495
	De 5 y más años.....	532

NÚMERO DE VALLADOS (5).....	En hospitales y casas de salud.....	27
	En otros establecimientos benéficos.....	34
	TOTAL.....	61

León 27 de Diciembre de 1911.—El jefe de Estadística, José Mera.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.